

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		155.860.810
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.711
	02	Del Gobierno Central		508.711
	004	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		508.711
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.543
	01	Arriendo de Activos No Financieros		19.543
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		153.627.257
	02	Venta de Servicios		153.627.257
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.705.299
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.632.014
	99	Otros		73.285
		GASTOS		155.860.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.946.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	89.429.295
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.711
	03	A Otras Entidades Públicas		508.711
	001	Programa de Modernización del Estado	05	508.711
25		INTEGROS AL FISCO		8.951.258
	01	Impuestos		8.951.258
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.222.541
	03	Vehículos		75.820
	04	Mobiliario y Otros		255.682
	05	Máquinas y Equipos		394.881
	06	Equipos Informáticos		189.779
	07	Programas Informáticos		306.379
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		802.535
	02	Proyectos		802.535

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.261
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.036.430
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		292.264
	- En el Exterior, en Miles de \$		26.837
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		29
	- Miles de \$		588.365
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		26
	- Miles de \$		227.222
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		313.689
04	Incluye \$ 1.059.922 miles para financiar la operación de 300 tótems de auto atención.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.		
	El monto de gasto en personal será de hasta \$ 153.900 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.		
06	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.		